

REF. EJECUTIVO LABORAL RDO. No. 540013105001-2016-00312-00  
D/WILSON ALVEIRO REY.  
C/ COLPENSIONES.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo laboral de la referencia, informando que la liquidación del crédito no fue objetada y el término de traslado se encuentra vencido. Pasa al Despacho para efecto de liquidar costas contra la demandada, COLPENSIONES. PROVEA.-

Cúcuta, junio 21 de 2021.

La Secretaria,

  
EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
Cúcuta, veintiuno de junio de dos mil veintiuno.

En virtud del anterior Informe Secretarial, teniendo en cuenta que la liquidación de crédito no fue objetada, se imparte su aprobación y se declara en firme en valor de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$25.979.260,-).

De conformidad con lo ordenado en el artículo 366 del C.G.P., el Juzgado procede a efectuar la liquidación de costas contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, y a favor de la parte demandante, de la siguiente manera:

Valor agencias en Derecho (1ª instancia)	\$	1.500.000,-
Valor agencias en Derecho (2ª instancia)	\$	
Costas	\$	-----
TOTAL	\$	1.500.000,-

SON: UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE

PRIMERO. Se aprueba la liquidación de crédito y se declara en firme en valor de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$25.979.260,-).

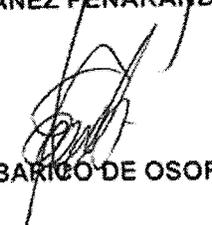
SEGUNDO. Se fijan costas a favor de la parte demandante, WILSON ALVEIRO REY, en la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000,-), y en contra del ejecutado, COLPENSIONES, conforme la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
TRINIDAD HERNANDO YAÑEZ PENARANDA

La Secretaria,

  
EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.